el valle formado por el río Guadalfeo, llamdo el Azud de Vélez. Su situación respeto al núcleo urbano es totalmente periférica, tratándose de una explotación agraria del tipo huerta a la vez que un jardín ornamental.

Los elementos fundamentales de esta finca son la casa, ubicada como cierre de la última calle del pueblo, el molino y el jardín, atravesado por la acequia. Todo el conjunto queda delimitado por una elevada cerca perimetral, que sólo está suprimida en la zona que da al tajo.

La casa que hoy en día nos ha llegado se compone de dos cuerpos en «L», con dos plantas de altura. Entre ambos aparece un pequeño pero interesante patio, que se cierra mediante muro de cerca en los otros dos laterales. A este patio, que posee una pequeña fuente, se asoma la galería lateral de la casa soportada en su parte central por una columna de mármol y un pie de madera con zapata.

Tras el primer patio se accede a la parte del jardín propiamente dicho. Este queda estructurado a partir del trazado de la acequia, que atraviesa de extremo a extremo de la propiedad. El agua de la acequia era utilizada tanto para el uso doméstico propio de la casa, como para el riego de la huerta y los jardines. También se aprovechaba como energía motriz para un molino harinero ubicado en la cercanía de la casa, aunque hoy aislado de ésta por un muro de cerca.

El molino es una edificación sencilla de dos plantas de altura y cubierta a cuatro aguas. Se dispone sobre tres bóvedas en piedra, concebidas para provocar con el salto del agua el movimiento de las ruedas de la instalación fabril.

El jardín queda estructurado de norte a sur, por tres elementos: La acequia, el paseo arbolado que recorre y conecta dos miradores extremos y, por último, el tajo natural.

La acequia, de gran tamaño, discurre de forma sínuosa, y se encuentra acompañada en su discurrir por una pérgola. Está atravesada, en el punto de conexión con la casa, por una escalera que conduce hasta el paseo ubicado en la zona inferior. A la derecha se desarrolla el jardín en cascada, que aprovecha los excedentes para controlar el salto del molino; a la izquierda, entre la alberca y el paseo, se localiza el jardín de setos recortados y arriates geométricos.

El paseo está orientado en sentido norte-sur. En su inicio se localiza una pequeña plaza con una fuente, rodeada de laureles, mientras que en el extremo opuesto se abre otro espacio, a modo de glorieta con cipreses. Desde aquí parte un pequeño y sinuoso camino entre las fallas del tajo, que conduce a otros miradores intermedios desde donde se puede acceder a unas cuevas con

formaciones de estalactitas.

RESOLUCION de 10 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Palacete de la Najarra y su Jardín en Almuñécar

1. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la l'abor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Palacete de la Najarra y su Jardín en

Almuñécar (Granada).

Se trata de una interesante edificación de carácter historicista, que sigue la tipología de la arquitectura de pabellones. Tanto la composición como el lenguaje y los materiales utilizados, responden a la estética historicista, siendo uno de los pocos ejemplos que se mantienen en la provincia con tal riqueza y calidad.

El gran desarrollo de la, en su día, pequeña población costera, ha hecho que, en la actualidad, el palacete y sus jardines se encuentren integrados dentro del casco urbano. Ello lo ha convertido en un importante elemento de

referencia cultural.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el árticulo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1° Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Palacete de la Najarra y su Jardín en Almuñécar (Granada), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.° Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garontice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo

con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 10 de febrero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Palacete de la Najarra y su Jardín. Localización: Almuñécar (Granada). Ubicación: Avda. de Europa s/n. Fecha de construcción: Siglo XIX. Estilo: Historicista. Autor: José Rubio Osorio.

Descripción.

Se trata de un palacete construido en el siglo XIX en las afueras de la ciudad, a escasos metros de la Playa de San Cristóbal. En su origen, por tanto, el edificio tenía un carácter suburbano, enclavado entre huertos. Hoy, sin embargo, está completamente delimitado por calles ad-

El conjunto tiene su entrada por un lateral cerrado con cerca, producto de la apertura en su día de la Avenida de Europa. La obra se compone de un pabellón neo-islámico, con jardines en su parte delanterà.

El edificio se ordena como un volumen rectangular, de dos plantas de altura, sobre el que avanza un cuerpo más elevado, a modo de torre con cubierta a cuatro aguas. Ello crea en la parte trasera un espacio a modo de terraza, retranqueada entre los dos volúmenes laterales; éstos también adoptan, a su vez, un cierto aspecto de torres, aunque más bajas.

El edificio se resuelve en lo ornamental con un lenguaje historicista, en el que abundan las ventanas geminadas con decoración de alfices, y zócalos con

azulejos de diversos colores.

Al exterior, presenta su fachada principal orientada hacia el jardín. Posee un gran vano central de acceso con arco de herradura. Sobre éste se sitúa un mirador corrido, con cuatro vanos geminados enmarcados con azulejería.

La fachada trasera se organiza con una composición simétrica. En ella destaca un gran hueco, con arco de herradura, en el cuerpo inferior, así como unas ventanas geminadas en el superior. El conjunto se corona con un remate de merlones escalonados.

RESOLUCION de 10 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Iglesia Parroquial de San Roque, en Pinos del Valle (Granada).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde-esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y

divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Iglesia Parroquial de San Roque, en Pinos

del Valle (Granada).

Esta iglesia parroquial es uno de los interesantes ejemplos de arquitectura religiosa de repoblación existentes en la zona. Se trata de una obra de origen mudéjar, pero con modificaciones y añadidos posteriores de época peoclásica.

Desde el punto de vista social, la iglesia parroquial es el principal elemento organizador de la tramá y los espacios urbanos de sus proximidades. De ahí su valor de

identidad cultural para la comunidad,

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la iglesia parroquial de San Roque, en Pinos del Valle (Granada), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o símples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardà de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.° Continuar la tramitación del expediente de acuerdo

con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 10 de febrero de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Iglesia Parroquial de Pinos del Valle. Localización: Pinos del Valle (Granada).

Ubicación: Plaza de la Iglesia s/n.

Fecha de construcción: Siglos XVI y XIX.

Estilo: Mudéjar y neoclásico.

Autor: Martín de Urquide y Francisco Fernández.

Descripción.

Esta iglesia parroquial del siglo XVI se encuentra en el llamado Barrio Bajo del pueblo de Pinos del Valle, núcleo que se localiza en una de las estribaciones que conforman el Valle de Lecrín. El templo se dispone en la cota más elevada de la población, y presenta en su parte delantera una pequeña plaza de acceso.

El edificio se configura como un gran volumen rectangular, con crucero y cabecera plana, rematado por cubiertas inclinadas de teja a cuatro aguas. La torre campanario se ubica en el lado derecho, en el encuentro

de la nave con el crucero.

A los pies de la iglesia se sitúa el coro, uno de los pocos restos mudéjares que quedan en la misma. En él destaca-la gran viga de madera que salva el ancho de la nave; apoyada sobre dos ménsulas laterales, la viga apea, en su parte central, en un pie terminado con pequeña zapata labrada.

Interiormente, los paramentos de la nave se presentan lisos, sin ningún tipo de ornamentación. La cubierta se resuelve por medio de una bóveda de cañón con lunetos.

La iglesia posee una fachada muy simple, con portada central de pequeña dimensión, vano de entrada de medio

punto y ventanal de iluminación sobre el coro.

La torre del campanario también es muy sencilla. Posee un primer cuerpo de gran altura, casi completamente ciego, y un último cuerpo de campanas con un solo vano central por cada lado. El conjunto se remata con cubierta a cuatro aguas.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Pálacio de los Patos y su Jardín en Granada.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de logiar una protección individualizada de los bienes que constituyen